

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de enero de 2.023, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2022-180**, de MARÍA ALEXANDRA RANGEL TOVAR contra COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., informando que se notificó a las demandadas mediante envío de la demanda como mensaje de datos el 25 de julio de 2022 (fls. 239 a 247); que el traslado común corrió del 28 de julio al 10 de agosto de 2022 (inhábiles 30, 31, de julio y 6 y 7 de agosto); que COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A., contestaron en término (fls. 344 a 357 y 380 a 403) COLFONDOS S.A., le remitido el link del expediente digital el 9 de agosto de 2022, por lo que el término corrió del 12 al 26 de agosto de 2022 (inhábiles 13, 14, 15, 20 y 21) y la ANDJE no intervino; así mismo que el 22 de enero hubo cambio de Secretaria.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, una vez notificada, otorgó poder general a la firma ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., conforme se acredita con la E.P. 0120 de 2021 de la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 358 a 378 y por intermedio de su representante, sustituyó en el Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA, identificado con la C. C. 1.030.551.950 y T.P. 268.106 del C. S. de la J., quien presentó contestación en término (fls. 344 a 357); por consiguiente, se dispondrá reconocer las personerías judiciales correspondientes.

Por su parte, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** una vez notificada, otorgó poder a la Dra. GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO identificada con C.C. 32.221.000 y T.P. 298.961 del C.S., de la J., conforme se acredita con la E.P. 546 del 30 de mayo de 2018 de la Notaría Catorce (14) de Medellín (fls. 404 a 407), quien presentó contestación en término (fls. 380 a 403); por consiguiente, se dispondrá reconocer la personería judicial correspondiente.

A su turno, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por intermedio de su apoderada general Dra. JEIMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificada con la C. C. 53.140.467 y T. P. 199.923 del C. S. de la J., condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, obrante a folios 503 a 575, contestó en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderada de esta entidad.

Así entonces, una vez revisadas las contestaciones presentadas por las demandadas, se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda; sin embargo COLPENSIONES omitió aportar el expediente administrativo y la historia laboral de la demandante Sra. MARÍA ALEXANDRA RANGEL TOVAR (C.C. 51.727.124); en

consecuencia se requerirá a esa entidad para que remita la documental, antes de la audiencia del art. 77 del C.P.T.S.S.

En consecuencia, se citará a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se **ADVIERTE** que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes y con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA, para actuar como apoderados principal y sustituto de COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a las doctoras GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO y JEIMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA como apoderadas de las administradoras de fondos de pensiones PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas, según lo considerado.

CUARTO: REQUERIR a COLPENSIONES para que aporte el expediente administrativo y la historia laboral de la demandante Sra. MARÍA ALEXANDRA RANGEL TOVAR (C.C. 51.727.124).

QUINTO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **LUNES VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten** y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los Estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico
Nº. 016 de fecha 01/02/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA